

DJ CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS CAMBIA FECHA DE VENCIMIENTO Y OBLIGAN A RECTIFICAR.



La DJ de Conceptos No Remunerativos establecida por la RG 3279 en el año 2012, es una de esas presentaciones burocráticas que hace años debería haberse unificado dentro de los datos informados en “Declaración en Línea”.

La DJ de Conceptos No Remunerativos establecida por la RG 3279 en el año 2012, es una de esas presentaciones burocráticas que hace años debería haberse unificado dentro de los datos informados en “Declaración en Línea”.

Obligación de rectificar DJ conceptos no remunerativos RG 3279

Pero simplificar tareas por lo menos para los que estamos de este lado del mostrador no es una prioridad para los organismos de recaudación. Por lo cual a partir de enero 2019, toda vez que se presente una rectificativa del F. 931 será obligatorio presentar también una rectificativa de la DJ de Conceptos No Remunerativos.

Obviamente la obligación de rectificar solo surge cuando en la rectificativa del F. 931 se hayan modificado los conceptos no remunerativos.

Nueva fecha de vencimiento para la presentación de la DJ de conceptos no remunerativos

Con respecto a la fecha de vencimiento para la presentación de la DJ de conceptos no remunerativos finalmente modifica lo que establecía originalmente la RG 3279 en su art. 2 estableciendo que desde este mes el mismo opera junto con el vencimiento del F. 931, (Antes no fijaba una fecha uniforme para todos los contribuyentes, sino que debía presentarse con anterioridad al momento de abonar las pertinentes retribuciones).

Personalmente creo que este es una de los Regímenes de Información que no solo redundan, sino que además no tienen ninguna utilidad como información ante terceros. Mínimo, ya que nos tomamos el trabajo de desglosar los conceptos no remunerativos que se abonan, debería llegarle esa información a otros entes interesados, como las ART a quienes debemos posteriormente

enviar las DJ ante reclamos improcedentes.